

**ACUERDO SUPERIOR No. 000011**  
(5 de octubre de 2021)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

**CONSIDERANDO QUE:**

La Universidad del Atlántico es un ente autónomo del orden departamental creado por la Asamblea Departamental del Atlántico, mediante la Ordenanza No. 42 de junio 15 de 1946, que presta servicios de Educación Superior, bajo el mandato constitucional consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley.

El artículo 65 de la ley 30 del 28 de diciembre de 1992, dispone dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

- “b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.*
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.”*

La Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 183, establece con relación a la destinación específica de los recursos provenientes para el fortalecimiento financiero de la educación superior pública que los recursos adicionales para inversión también se podrán destinar para el mejoramiento de la calidad de las Instituciones de Educación Superior Públicas, de acuerdo con las líneas definidas por el Ministerio de Educación Nacional.

En los acuerdos suscritos el 26 de octubre y 14 de diciembre de 2018, entre el Gobierno Nacional, en cabeza del Presidente de la República y la Ministra de Educación, con los rectores del SUE y de la Red ITTU, los representantes de los profesores y de los estudiantes, para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, se establecen los recursos de inversión, para saneamiento de Pasivos y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación, con el propósito de financiar planes de saneamiento de pasivos y proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas, para lo cual el Gobierno Nacional destinará \$1.35 billones de pesos del Presupuesto General de la Nación.

Que en el artículo 7.1 del acta del acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública, se indica que de los \$1.35 billones de pesos,

1 de 6

**ACUERDO SUPERIOR No. 000011**  
(5 de octubre de 2021)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021”*

serán destinados \$500.000 millones a saneamiento de pasivos distribuidos así: en el año 2019: \$250.000 millones; en el año 2020: \$150.000 millones; en el año 2021: \$100.000 millones, para lo cual se incluirá en el PND una habilitación legal.

Para la vigencia del año 2021, se tienen disponibles recursos de saneamiento de pasivos por valor de \$100.000 millones de los cuales el ochenta por ciento (80%) se destinan a financiar a las Universidades oficiales y el restante veinte por ciento (20%) para financiar las 29 ITTU oficiales.

El Artículo 7.2 del acta del acuerdo de la mesa de diálogo para la construcción de acuerdos para la Educación Superior Pública establece que serán destinados \$850.000 millones a otros proyectos de inversión priorizados por las IES distribuidos así: para el año 2019: \$100.000 millones; para el año 2020: \$200.000 millones; para el año 2021: \$250.000 millones; para el año 2022: \$300.000 millones.

Para la vigencia 2021, se tienen disponibles recursos por valor de \$250.000 millones de los cuales el setenta y tres por ciento (73%) se destinan a financiar los planes de fomento a la Calidad de las Universidades oficiales y el restante veintisiete por ciento (27%) para financiar los planes de fomento a la calidad de las 29 ITTU oficiales.

Dada la metodología de distribución para la vigencia del año 2021, destinados al plan de pago de obligación de pasivos (PPO) construida por el Ministerio, le corresponde a la Universidad del Atlántico, la suma de Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Millones Trescientos Once Mil Doscientos Doce Pesos M/Cte (\$2.185.311.212 M/Cte).

La Universidad del Atlántico, celebró con sus acreedores un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, con fundamento en la Ley 922 de 2004, en los términos del capítulo V de la Ley 550 de 1999, los días 22, 23 y 24 de agosto de 2006, modificado por primera vez, el 11 de julio de 2014, en el que se amplió el tiempo de ejecución hasta el 16 de agosto de 2020, reprogramando los pagos de acreencias de los respectivos grupos y en consecuencia, se modificó el Escenario Financiero.

El Acuerdo de Reestructuración de Pasivos fue modificado nuevamente el 10 de agosto del 2020, por lo cual, la Universidad del Atlántico realizó un ejercicio de planeación financiera para los pasivos de la vigencia del año 2021 con una provisión de dos mil ciento cinco millones de pesos m/cte (\$2.105.000.000 m/cte) para el pago de mesadas pensionales, con cargo a los

2 de 6

**ACUERDO SUPERIOR No. 000011**  
(5 de octubre de 2021)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021”*

recursos adicionales de saneamiento de pasivos.

En cumplimiento de lo estipulado en el acta de la mesa de diálogo suscrita el 14 de diciembre de 2018, y dadas las condiciones financieras actuales de la Universidad del Atlántico, se requiere destinar para la vigencia del año 2021, la suma de Ochenta Millones Trescientos Once Mil Doscientos Doce Pesos M/Cte (\$ 80.311.212 m/cte) de los recursos destinados al pago de pasivos para fortalecer las inversiones priorizadas, al Plan de Fomento a la Calidad (PFC) del año 2021 capítulo 4 del Plan de Fortalecimiento Institucional.

CONCEPTO	VALOR
Plan de Fomento a la Calidad (PFC 2021)	6.180.547.024
Adición del Plan de Pago de Obligaciones (PPO 2021) para el fortalecimiento de las inversiones	\$ 80.311.212
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.260.858.236</b>

El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 015811 de 20 de agosto de 2021, *“Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021”*, asignó y ordenó la transferencia a las Instituciones de Educación Superior públicas de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia fiscal del año 2021, destinados a financiar proyectos de inversión, asignando a la Universidad del Atlántico la suma de Seis mil doscientos sesenta millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos m/cte (\$ 6.260.858.236 m/cte).

El Artículo 2.5.4.4.2.2 del Decreto 2564 de 2015, *“estipula que los recursos se podrán destinar a la adquisición, construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física, tecnológica y bibliográfica, proyectos y fortalecimiento de la investigación, estrategias de fomento a la permanencia y formación de docentes a nivel de maestría y doctorado que en el marco de la autonomía universitaria, cada institución determine y presente a través de los Planes de Fomento a la Calidad ante el Ministerio de Educación Nacional. De acuerdo a lo anterior, estos recursos están orientados al mejoramiento de las condiciones de*

**ACUERDO SUPERIOR No. 000011**  
(5 de octubre de 2021)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021”*

*calidad de la oferta de Educación Superior de las instituciones en sus sedes, seccionales y para el fortalecimiento de la regionalización de la oferta de la educación superior.”*

De acuerdo a lo expuesto, se priorizaron las siguientes líneas de inversión en los proyectos de inversión que se incluyen dentro del PFC relacionados con los lineamientos estratégicos institucionales.

- Bienestar en la Educación Superior y permanencia estudiantil: Su propósito fundamental es apuntar a la formación integral y permanencia de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la IES. Aplica dentro de la definición de esta línea, aquellos proyectos de inversión que presenten una oferta de bienestar, con enfoque poblacional y atención a grupos vulnerables.
- Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación: Esta línea de inversión contribuye a las estrategias para el proceso formativo en investigación, innovación y creación, encaminadas al desarrollo del conocimiento de las disciplinas de acuerdo con los cambios tecnológicos, creativos y de innovación, y a fortalecer los procesos de producción científica que desarrollen el pensamiento crítico y creativo en coherencia con el nivel de formación, modalidades, naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional de la IES. En asocio con el fomento de la investigación, la línea de inversión también busca promover publicaciones académicas de investigación y divulgación de las instituciones.
- Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural: comprende las estrategias para el cierre de brechas regionales y urbano-rurales en el acceso a niveles de formación técnico profesional, tecnológico y universitario. Aplica dentro de la definición de esta línea, aquellos proyectos de inversión relacionados con el Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz.
- Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física. Esta línea está enfocada a la dotación y mejoramiento de la infraestructura actual o de proyectos en curso para el desarrollo de los procesos formativos, la investigación y la extensión. Aplica en esta línea, aquellos proyectos que requieran adecuaciones para cumplir con el protocolo general de bioseguridad siempre y cuando estén destinados a mejoras en la infraestructura.

4 de 6

**ACUERDO SUPERIOR No. 000011**  
(5 de octubre de 2021)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021”*

En cumplimiento de las normas y guía de orientación y resolución precitada, el Consejo de Planeación del desarrollo institucional de la Universidad del Atlántico definió las líneas de inversión y estructuró los proyectos para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad, de conformidad con la metodología del Ministerio de Educación Nacional, y según las necesidades de inversión y los lineamientos definidos en el Plan Estratégico o Plan de Desarrollo vigente.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acuerdo superior, el documento Plan de Fomento a la Calidad (PFC) de acuerdo a las líneas estratégicas priorizadas para la vigencia del año 2021, financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021, acorde al anexo adjunto, el cual para todos los efectos constituye parte integral del presente acuerdo superior.

Las líneas estratégicas a priorizar vigencia 2021 son:

- |   |                  |
|---|------------------|
| • Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil.   | \$ 700.000.000   |
| • Fomento para la Investigación, Innovación o Creación y Fomento de las Publicaciones Científicas y de Divulgación. | \$ 2.100.000.000 |
| • Fortalecimiento de Regionalización y Fomento de la Educación Superior Rural.                                      | \$ 241.169.448   |
| • Dotación de Infraestructura Tecnológica y Adecuación de Infraestructura Física                                    | \$ 3.219.688.788 |

**Total general** **\$ 6.260.858.236**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Fomento a la Calidad (PFC) se ejecutará conforme a los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia del año 2021, de acuerdo a la desagregación y transferencia de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional.

5 de 6

**ACUERDO SUPERIOR No. 000011**  
(5 de octubre de 2021)

*“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), financiado con recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021”*

**ARTÍCULO TERCERO:** Los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, provenientes de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de Inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Instituciones de Educación Superior Públicas en la vigencia 2021, serán gestionados a través de las cuentas especiales administradas por el encargo fiduciario.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo superior rige a partir de su publicación

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2021.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente



**JOSEFA CASSIANI PÉREZ**  
Secretaria